

ANEXO II Ordenanza CAIG N° 01/2017

Doctorado en Geomática y Sistemas Espaciales

DGSE

**Instituto de Altos Estudios Espaciales
“Mario Gulich” CONAE-UNC 2017**

REGLAMENTO

REGLAMENTO

El Instituto de Altos Estudios Espaciales “Mario Gulich”, fundado por convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (RHCS N° 56/97), organiza el **Doctorado en Geomática y Sistemas Espaciales**, de plan de estudios personalizado, en adelante “DGSE” el que se registrá por el presente reglamento:

Lista de siglas:

UNC: Universidad Nacional de Córdoba.

CONAE: Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

IG: Instituto de Altos Estudios Espaciales “Mario Gulich”.

DGSE: Doctorado en Geomática y Sistemas Espaciales

CAD: Consejo Académico del Doctorado.

CAIG: Consejo Académico del Instituto Gulich.

CAT: Comisión asesora de tesis.

El Doctorado en GSE se centrará en la formación de recursos humanos del más alto nivel en la teoría, conceptos y técnicas de las ciencias y la tecnología aplicada al sensado remoto de la tierra, los océanos y la atmósfera; como asimismo la integración sistémica de los medios para la captura, tratamiento, análisis, interpretación, difusión y almacenamiento de información geoespacial.

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 1º: El gobierno del DGSE será ejercido por un Director, un Director Alterno y un Consejo Académico del Doctorado, el cual estará conformado por cuatro miembros titulares y dos suplentes, en adelante “CAD”.

Tanto el Director, el Director Alterno como los miembros del CAD serán designados por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Académico del Instituto Gulich (CAIG), elevada por el Director del IG.

Para la conformación del CAD la propuesta deberá incluir dos miembros titulares que pertenezcan al IG y dos que pertenezcan a unidades académicas de la UNC diferentes del IG. Además de sus cuatro miembros titulares, la propuesta deberá incluir dos (2) miembros suplentes, de los cuales uno será del IG y el otro de una unidad académica de la UNC diferente del IG.

Son requisitos para ser Director del Doctorado o Director alternativo: poseer título de Doctor y ser Profesor de la UNC con trayectoria en el área del doctorado y en la formación de recursos humanos de posgrado.

Ambos, el Director y el alternativo, durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser sus mandatos renovados por un único período consecutivo.

ARTÍCULO 2º: El Director del DGSE tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas del DGSE en conjunto con CAD.
- b) Convocar y presidir las reuniones del CAD.
- c) Proponer a las autoridades del IG el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades sobre cómo se afectarán los recursos.
- d) Representar a la carrera DGSE ante las autoridades de la UNC y ante Instituciones oficiales o privadas, cuando corresponda.
- e) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el DGSE que le sean requeridas por las autoridades de la UNC.
- f) Refrendar las decisiones adoptadas por el CAD.
- g) Evaluar anualmente el desarrollo de la carrera y elevar un informe de la marcha de la misma al Director del IG.
- h) Generar las propuestas de designación de docentes de la carrera con el acuerdo del CAD.
- i) Gestionar la acreditación de la carrera ante CONEAU.

El Director alerno colaborará con el director y lo reemplazara en caso de ausencia o impedimento temporal, teniendo en este caso las mismas funciones y atribuciones que el Director.

ARTÍCULO 3º: Son requisitos para ser miembro del CAD poseer título de Doctor y reconocida trayectoria en el área del doctorado y en la formación de recursos humanos de posgrado.

Los miembros del CAD durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo su mandato ser renovado por un único período consecutivo.

Las reuniones del CAD serán convocadas por el Director del DGSE, con una periodicidad de al menos dos veces al año o cada vez que ingrese una solicitud de admisión a la carrera dentro de un plazo no mayor a los 60 días corridos desde el ingreso de la solicitud. El Director del DGSE remitirá a todos los integrantes del Consejo Académico el Orden del Día correspondiente al menos 48 horas antes del inicio de la reunión. Se llevará un Libro de Actas, en el cual se detallarán las actuaciones (actas) de cada una de las reuniones. Para tener quórum se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del CAD. Las decisiones se tomarán por consenso y de existir diferencias de opiniones, serán resueltas por mayoría simple de los presentes. El Director del DGSE (o el Director Alerno en ausencia del Director) tendrá voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 4º: Son funciones del CAD:

- a) Evaluar las solicitudes de Admisión al DGSE considerando el cumplimiento de requisitos básicos, los antecedentes del Director de Tesis y el Plan de Tesis propuesto.
- b) Proponer al CAIG la Comisión Asesora de Tesis (CAT) de cada estudiante de doctorado, la cual estará integrada conforme a lo establecido en el Artículo 17º del presente reglamento.
- c) Evaluar los informes de las Comisiones Asesoras de Tesis sobre la actividad del

estudiante de doctorado.

- d) Proponer al CAIG los miembros del Jurado Evaluador de Tesis.
- e) Evaluar, aceptando o rechazando, las propuestas de cursos de Formación Superior elevadas por la respectivas CAT para cada alumno y con ello aprobar su Plan de Estudio Personalizado.
- f) Reconocer cursos de posgrado aprobados por el Estudiante del DGSE con anterioridad a la inscripción, o a realizar en otras unidades académicas u otras universidades.
- g) Recomendar al Director del DGSE las modificaciones reglamentarias e instructivas sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- h) Elevar al CAIG la propuesta de baja de un estudiante.

ARTÍCULO 5º: Las Resoluciones de Admisión, Aceptación del Plan de Tesis y Director de Tesis, designación de la comisión de tesis, Designación de docentes para los cursos de formación superior, Jurado Evaluador de Tesis, Baja de un estudiante, Consideraciones de excusación y recusación que puedan ocurrir, prorrogas, así como la fecha de la defensa oral de Tesis serán firmadas por el Director del Instituto Gulich. En todos los casos se requerirá nota de elevación del Director del DGSE.

CAPÍTULO II: DE LA CARRERA DE DOCTORADO Y EL TÍTULO DE DOCTOR

ARTÍCULO 6º:

a) La carrera de Doctorado en Geomática y Sistemas Espaciales (DGSE) conduce a la obtención del título de Doctor en Geomática y Sistemas Espaciales, el que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. La UNC otorgará el título de doctor en Geomática y Sistemas Espaciales a solicitud del IG. El título tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

b) La sede administrativa y académica del DGSE será el IG, dependiente del Rectorado.

ARTÍCULO 7º: Podrán ingresar al DGSE egresados de universidades nacionales públicas o privadas así como de universidades extranjeras, de carreras de grado con al menos 4 años de duración y que tengan relación con los Ciclos de Información Espacial previstos en el Plan Espacial Nacional.

La admisión no significará reválida de título de grado alguno ni habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina. Así mismo los estudiantes provenientes de países que no tengan el español como lengua oficial, deberán acreditar dominio funcional del idioma español, en función de la reglamentación vigente en la UNC.

El DGSE prevé la formación de investigadores capaces de participar de un abordaje interdisciplinario de problemas relacionados a los ciclos de información espacial del Plan Espacial Nacional. Las áreas de conocimiento de procedencia de los ingresantes serán: Matemática, Física, ingeniería (electrónica, ambiental, aeronáutica, en computación, etc.), Química, Biología, Ciencias de la Salud, Veterinaria, Geografía, Geología, Cartografía, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias del Océano y Recursos hídricos y Meteorología. El CAD podrá considerar el ingreso de estudiantes provenientes de otras áreas de conocimiento que pudieran tener relación con la temática de la carrera.

La obtención del título de Doctor no otorgará competencia para el ejercicio profesional de ninguna de las disciplinas mencionadas.

ARTÍCULO 8°: Para acceder al título de Doctor en Geomática y Sistemas Espaciales el estudiante de doctorado deberá cumplir las siguientes actividades académicas:

1. Cursos de Formación Superior: Aprobación de al menos 6 (seis) Cursos de posgrado. Cada curso no podrá tener una carga horaria menor a 40 (cuarenta) horas. Estos serán definidos por la CAD para cada alumno, y serán aprobados con una calificación mínima de 7 (siete).
2. Inglés: Acreditar conocimiento del idioma Inglés de nivel 2 de la Facultad de Lenguas de la UNC, mediante certificación de fecha menor a 6 (seis) años contados desde la fecha de admisión al DGSE. Esto podrá también ser acreditado mediante certificado de examen estandarizado del tipo 1st Certificate, TOEFL. Este requisito deberá ser acreditado dentro de los dos primeros años desde la admisión.
3. Seminarios generales: Participar como expositor y aprobar al menos cuatro (4) seminarios generales del Instituto Gulich sobre temáticas relevantes a la carrera de doctorado. La comunicación y pertinencia de la exposición será evaluada (en términos de aprobado o no aprobado) por la Comisión Asesora de Tesis (CAT) y se dejará constancia mediante un Acta.
4. Participar en 2 (dos) talleres integradores interdisciplinarios del doctorado, como actividad formativa extracurricular. Los mismos se realizarán todos los años y tendrán una duración de una semana (40hs). En estos los estudiantes trabajando en grupo abordarán e intentarán producir soluciones concretas desde el ámbito espacial a problemáticas socio-ambientales.
5. Elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral dentro de las áreas de Geomática y Sistemas Espaciales que constituya un aporte original y significativo al progreso del conocimiento científico de la especialidad. La Tesis deberá realizarse sobre la base de una rigurosa metodología científica bajo la tutela de un Director de Tesis y una Comisión Asesora de Tesis (CAT).

El CAD podrá reconocer por equivalencia hasta un máximo de 2 (dos), de estos Cursos de Formación Superior, aprobados con anterioridad a la admisión de la carrera, siempre que la fecha de aprobación sea menor a 3 (tres) años contados desde la fecha de admisión al DGSE. Para su reconocimiento el Alumno deberá elevar una nota al Director del DGSE con el aval de su CAT, incluyendo los antecedentes correspondientes. Se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad, las características de la evaluación, la calificación obtenida, así como el currículum del docente dictante.

ARTÍCULO 9°: El alumno de la carrera de doctorado deberá presentar el manuscrito de su tesis en un plazo no mayor a cinco (5) años y no menor a tres (3) años. La fecha de iniciación corresponderá a la Resolución de Admisión del alumno al DGSE. La fecha de finalización corresponderá a la defensa de la Tesis según lo indicado en el acta correspondiente.

Excepcionalmente el CAD podrá proponer al CAIG se otorgue una prórroga por un

período máximo de dos (2) años, a pedido del estudiante del DGSE, con el aval del Director de Tesis y la CAT por causa justificada.

ARTÍCULO 10°: Cumplida la totalidad de las actividades académicas descriptas en el Artículo 8°, el Director de Tesis solicitará por nota dirigida al Director del DGSE, la designación del Jurado Evaluador de Tesis. El CAD dará curso a la constitución del jurado de tesis en un plazo máximo de 30 días corridos.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA, Y DEL PLAN DE TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 11°: Los aspirantes a ingresar al DGSE deberán presentar en el Instituto Gulich una solicitud de admisión dirigida al Director del DGSE, en la que conste la siguiente información:

- a) Fotocopia legalizada del título de grado universitario. En caso de provenir de universidad extranjera, deberá presentarse convenientemente apostillado.
- b) Fotocopia legalizada del certificado de materias rendidas donde figure el promedio final, incluido aplazos. En caso de provenir de universidad extranjera, deberá presentarse convenientemente apostillado.
- c) Fotocopia del DNI o Pasaporte donde figure el domicilio legal del postulante.
- d) Certificado de dominio funcional del idioma español CELU (nivel intermedio o avanzado) si correspondiera.
- e) Currículum Vitae del Postulante firmado en todas sus hojas donde conste domicilio legal, teléfono de contacto y correo electrónico. Cualquier modificación de su domicilio legal y dirección de correo electrónico deberán comunicarse dentro de los diez (10) días después de ocurrido/s.
- f) Propuesta de lugar de trabajo, con informe de disponibilidad de equipamiento, infraestructura y recursos, donde se desarrollará la tesis.
- g) Conformidad de las autoridades responsables del lugar de trabajo donde se realizarán las actividades.
- h) Carta de aceptación de Director de Tesis (y Codirector de Tesis, cuando corresponda) propuesto.
- i) Currículum Vitae del Director de Tesis (y del Codirector de Tesis, cuando corresponda).
- j) Plan de Tesis Doctoral según lo indicado en próximo artículo.
- k) Sugerir una lista de tres (3) integrantes para la Comisión Asesora de Tesis o de un Codirector y dos (2) integrantes. Esta deberá incluir los currículums de los mismos y contar con el acuerdo del director.

El CAD evaluará la solicitud de admisión en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la solicitud a la Carrera del Doctorado, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°.

ARTÍCULO 12°: El Plan de Tesis Doctoral deberá estar redactado en un máximo de seis (6) páginas, sin considerar las referencias. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Antecedentes sobre el tema.
- Plan de Tesis Doctoral, incluyendo hipótesis, objetivo/s, factibilidad, materiales y métodos.
- Cronograma de actividades
- Relevancia del proyecto.
- Bibliografía.

El Plan de Tesis Doctoral deberá ser original y demostrar explícitamente que constituye un avance significativo en el área de la Geomática y Sistemas Espaciales y estar firmado por el alumno, su director y codirector si correspondiera.

Este plan deberá contemplar que al menos el 50% del tiempo incluido en el cronograma de actividades sea desarrollado en el IG o en otra dependencia de la UNC.

ARTÍCULO 13°: La aceptación del Postulante y del Plan de Tesis Doctoral, se realizará siguiendo las siguientes instancias:

- a)** El CAD evaluará si el Plan de Tesis Doctoral es aceptado sin cambio alguno, si requiere cambios, o si es rechazado. Para esta tarea requerirá una evaluación externa por escrito de al menos 2 (dos) especialistas en el tema. El Plan de Tesis Doctoral, modificado de acuerdo a las sugerencias, será reconsiderado una única vez, resolviéndose su aceptación, en los términos de este artículo, o su rechazo. El CAD evaluará el cumplimiento de los aspectos formales expresados en este Reglamento, particularmente la calidad científica del proyecto y la pertenencia al área de la Geomática y Sistemas Espaciales.
- b)** En base a esta evaluación, el CAD, recomendará al CAIG dar curso a la admisión o rechazarla en caso de una objeción fundamentada.
- c)** El CAD propondrá también al CAIG los miembros para la Comisión Asesora de Tesis pudiendo recomendar en esta instancia la inclusión de un Codirector.
- d)** Tomando en cuenta la opinión del CAD, El CAIG resolverá sobre la admisión o rechazo del Postulante para ingresar al DGSE.
- f)** Seguidamente el CAIG designará la Comisión Asesora de Tesis, en base a lo propuesto por el CAD. Si la propuesta del CAD no es aceptada, el CAIG solicitará al CAD la elevación de una nueva propuesta de CAT.
- g)** La Comisión Asesora de Tesis realizará una primera reunión con el Postulante, en no más de 60 días corridos luego de su designación. En esta primera reunión se evaluarán las condiciones académicas del Postulante así como la calidad, pertinencia y factibilidad del Plan de Trabajo pudiendo sugerir modificaciones. Asimismo la Comisión Asesora de Tesis, generará la propuesta de Cursos de Formación Superior para el postulante (plan que deberá ser aprobado por el CAD).

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 14°: En todos los casos, los Directores y Codirectores de Tesis, deberán poseer grado académico de Doctor. Adicionalmente deberán ser o haber sido Profesores o Investigadores de la UNC u otras Universidades Nacionales, Institutos u Organismos orientados a la Investigación y/o desarrollo.

- a) Serán designados por el Director del IG a propuesta del CAD.
- b) Si el Director de Tesis no pertenece a la UNC, deberá incorporarse un Codirector que sí pertenezca a la misma.
- c) Cada Director de Tesis solo podrá dirigir o codirigir simultáneamente hasta un máximo de cinco tesis (de doctorado o maestría).
- d) Todas las actuaciones académicas del estudiante del DGSE requieren el aval por escrito del Director de Tesis y del Codirector si lo hubiera.

ARTÍCULO 15°: De una manera análoga, los docentes a cargo de cursos de doctorado deberán poseer grado académico de Doctor o mérito académico equivalente. Adicionalmente deberán ser o haber sido Profesores o Investigadores de la UNC u otras Universidades Nacionales, Institutos u Organismos orientados a la Investigación y/o desarrollo. Al menos el 50% del plantel docente, deberá pertenecer a la UNC.

ARTÍCULO 16°: El Director y el Codirector de Tesis tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación.
- b) Orientar al estudiante de doctorado, acerca de los métodos e instrumentos más adecuados y oportunos, para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- c) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento por parte del estudiante de doctorado y avalarán sus presentaciones ante la Carrera del Doctorado.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Asesora de Tesis.
- e) Gestionar los medios necesarios para que el estudiante de doctorado pueda desarrollar su trabajo.

ARTÍCULO 17°: En caso ausencia del Director de Tesis y/o el Codirector de Tesis o un integrante del CAT, por un período mayor a un (1) año, o por renuncia o causa de fuerza mayor, el CAD evaluará junto con el estudiante de doctorado la situación y propondrá una nueva designación.

CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS

ARTÍCULO 18°: Luego de la admisión de cada estudiante, el CAD propondrá al CAIG la designación de la Comisión Asesora de Tesis. La misma estará constituida por el Director de Tesis y tres miembros, o por el Director de Tesis, el Codirector de Tesis y dos miembros. La Comisión Asesora de Tesis funcionará presidida por el Director de Tesis o por el Codirector de Tesis en ausencia del Director. Los requisitos para ser miembro de la Comisión Asesora de Tesis son idénticos a los establecidos en el presente reglamento para ser Director de Tesis.

ARTÍCULO 19°: La Comisión Asesora de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al estudiante de doctorado en todo lo relacionado con su trabajo de Tesis.
- b) Poner a consideración del CAD los cursos que deberá tomar y aprobar el estudiante de doctorado (Plan de Estudio Personalizado).
- c) Evaluar la vigencia y pertinencia de cursos de doctorado aprobados antes de la inscripción a la carrera de doctorado.
- d) Evaluar el grado de avance del trabajo de investigación y los cursos tomados, y realizar las críticas y sugerencias que considere pertinentes, al menos una vez por año calendario.
- e) Aconsejar al estudiante de doctorado cuando su rendimiento no fuera satisfactorio. En caso de persistir un rendimiento no satisfactorio, la CAT podrá efectuar una Advertencia por escrito. Si el estudiante de DGSE fuese advertido en dos (2) oportunidades, la Comisión Asesora de Tesis podrá sugerir al CAD que el estudiante de doctorado sea apartado de la Carrera de Doctorado.
- f) Evaluar los seminarios generales contemplados en el artículo 8 inciso 3
- g) Documentar cada una de sus actuaciones académicas en actas que deberán estar firmadas.

CAPÍTULO VI: DEL SEGUIMIENTO DEL ALUMNO DE DOCTORADO

ARTÍCULO 20°: El alumno de doctorado realizará, con carácter obligatorio, una reunión por año académico, antes de finalizar el mismo, con los miembros de su Comisión Asesora de Tesis, en la cual expondrá su labor original, los avances realizados y las dificultades encontradas. El primer informe de doctorado se realizará a partir de los 6 meses de la fecha de admisión. El estudiante del doctorado deberá presentar un informe escrito y una exposición oral. El informe escrito deberá ser presentado a los miembros de la Comisión Asesora de Tesis como mínimo con una semana de anticipación a la fecha fijada de común acuerdo para la exposición oral. Dicho informe no deberá superar las cinco páginas incluido el título, introducción, objetivos generales y específicos, metodología y resultados parciales, bibliografía relevante, otras actividades realizadas como cursos, pasantías, etc. y propuesta de tareas a realizar en el próximo período. Las reuniones de la CAT, deberán sustanciarse con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. El miembro ausente deberá expresar por nota su opinión respecto al Informe presentado por el estudiante de doctorado y dicha nota deberá adjuntarse al Acta de la reunión.

El Acta de la reunión anual obligatoria, se incorporará al legajo del estudiante de doctorado. A dicha Acta deberá adjuntarse:

- Constancias de los cursos aprobados y del cumplimiento de toda otra actividad reglamentaria.
- Constancias de publicaciones y participación en reuniones científicas.
- Evaluación del o los seminarios generales impartidos por el estudiante.

ARTÍCULO 21°: El Plan de Tesis deberá ajustarse periódicamente de acuerdo a lo aconsejado por el Director y el Codirector de Tesis o por la Comisión Asesora de Tesis, en base a los avances realizados por cada estudiante de doctorado. La actualización del plan, sus modificaciones y correcciones deberán incluirse en el legajo del estudiante de doctorado. Los cambios de título se considerarán al autorizar la redacción de la Tesis.

CAPÍTULO VII: DE LA PRÓRROGA Y EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 22°: El estudiante de doctorado podrá solicitar licencia en el DGSE, por un plazo total acumulado no mayor a un (1) año, por motivos justificados y con el aval de su director. Durante el lapso que dure la licencia quedarán suspendidos los plazos y las obligaciones académicas y administrativas que emanan del presente Reglamento, los cuales se reanudarán desde la fecha de reincorporación.

CAPÍTULO VIII: DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 23°: Concluido el trabajo de investigación y cumplidos todos los requisitos que establecen los artículos precedentes, la Comisión Asesora de Tesis dará su acuerdo al estudiante de doctorado para la redacción de la Tesis. Esta autorización deberá constar en forma expresa en el Acta de la reunión anual correspondiente.

El trabajo de Tesis, será presentado por mesa de entrada en tres (3) ejemplares del mismo tenor y una versión digital del mismo, junto a un pedido formal de constitución del Jurado Evaluador de Tesis, firmado por el estudiante de doctorado y avalado por su Director y Codirector, si lo hubiera.

ARTÍCULO 24°: Una vez efectivizada la designación del Jurado Evaluador de Tesis, ésta será notificada a sus miembros, al estudiante de doctorado, a su Director de Tesis y al Codirector, si correspondiera.

Conformarán el Jurado Evaluador de Tesis 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes. En ambos casos se deberá observar que al menos un miembro titular y un suplente sean externos a la UNC y al menos uno sea profesor de la UNC. En ningún caso el director ni el codirector de tesis del alumno podrán formar parte de este Jurado; y solo un miembro del CAT podrá integrarlo. Cada miembro del Jurado Evaluador de Tesis deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser Director de Tesis Doctoral, con antecedentes de reconocida calidad en el tema de la Tesis o en temas afines. Los miembros propuestos para el Jurado Evaluador de Tesis dispondrán de un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la propuesta de designación, para comunicar su aceptación.

Notificado de la designación de su Tribunal, el alumno tendrá cinco (5) días hábiles para recusar a cualquiera de sus miembros. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo que se refiere sobre recusación de jueces. Formulada la recusación, se correrá vista por el término de cinco (5) días hábiles a los miembros recusados, a fin de que formulen las apreciaciones que estimen corresponder. El Director del IG, en resolución fundada, resolverá la cuestión en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 25°: El Jurado evaluará la Tesis en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos desde la recepción de los ejemplares, debiendo remitir sus dictámenes al Director del DGSE, por escrito y en forma individual. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, éste informará al estudiante de doctorado sobre los resultados de la evaluación del manuscrito. Si el incumplimiento de los plazos establecidos por parte de

un miembro del Jurado Evaluador de Tesis derivara en un perjuicio para alguna de las partes, el CAD podrá, a pedido de los afectados, o bien de oficio, decidir el reemplazo de dicho integrante.

El dictamen escrito de cada miembro del Jurado consistirá en la fundamentación de su opinión acerca de la calidad del trabajo de Tesis, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada y de la revisión bibliográfica, así como la claridad y corrección de la presentación. El dictamen no incluirá una calificación, pero deberá explicitar si la Tesis esta:

- (i) APROBADA, expresando su aval para proceder a la defensa oral.
- (ii) APROBADA con observaciones, las cuales deberán ser realizadas y evaluadas antes de la defensa.
- (iii) RECHAZADA (rechazo en primera instancia).

En el caso (ii) el dictamen deberá señalar claramente las objeciones y proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar. El mismo será remitido al estudiante de doctorado, quien tendrá hasta tres (3) meses de plazo para presentar la versión corregida. Esta será nuevamente evaluada por el Jurado Evaluador de Tesis, quien emitirá un nuevo dictamen en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, explicitando si el manuscrito es aprobado, expresando su aval para proceder a la defensa oral.

La tesis se considerará APROBADA y en condiciones de ser defendida cuando ésta opinión sea unánime, es decir recién cuando TODOS los miembros del tribunal la consideren aprobada en los términos de la categoría (i).

Si el trabajo de Tesis resultara rechazado por la mayoría de los miembros del Jurado, se asentará el dictamen “Reprobado” en un Acta y se notificará del mismo al estudiante de doctorado quien deberá presentar un nuevo proyecto de tesis y director, contando con un plazo máximo de dos años para completar la presentación de la nueva tesis.

ARTÍCULO 26°: Una vez que la Tesis sea aprobada, el Director del DGSE acordará con las partes una fecha para efectuar la defensa oral y pública de la Tesis, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, y lo dará a publicidad.

Realizada la defensa oral y pública, el Jurado Evaluador de Tesis decidirá por mayoría la calificación del trabajo de Tesis sobre la base de una escala de Bueno, Distinguido o Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10. La calificación se asentará en la correspondiente Acta de examen y en un Dictamen ad hoc que será firmado por todos los integrantes del Jurado Evaluador de Tesis. El estudiante de doctorado deberá entregar en la Secretaría Académica del IG, tres ejemplares de su Tesis en la versión final aprobada, según formato establecido por el IG, y un ejemplar en formato digital.

ARTÍCULO 27°: Cuando el estudiante de doctorado haya cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento, el IG dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de Córdoba le expida el título de Doctor en Geomática y Sistemas Espaciales.

CAPÍTULO IX: DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 28°: El estudiante de doctorado podrá publicar aspectos parciales de su trabajo de Tesis, antes de que éste sea expuesto en la defensa oral. Las publicaciones podrán ser de autoría exclusiva del estudiante de doctorado, en coautoría con su Director de Tesis/Codirector de Tesis, o con otros coautores, si a juicio del Director se justifica. En el caso de que el trabajo de tesis genere patentes, éstas se registrarán con la normativa vigente de la UNC.

ARTÍCULO 29°: Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el CAD y resuelta de común acuerdo por el CAIG.